



**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO No. 08/2022
DEL CONTRATO No. 11/2021
LIBRE GESTIÓN No. 11/2021**

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES, E IP PÚBLICAS PARA EL FOSALUD EN EL AÑO 2021”

En el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), en San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día trece de diciembre dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), en fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno, suscribió el Contrato No. 11/2021, con la sociedad “EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA”, que se abrevia “EL SALVADOR NETWORK, S.A.”, por el monto de **OCHO MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$8,376.75)**; incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para que proporcionara el servicio denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES, E IP PÚBLICAS PARA EL FOSALUD EN EL AÑO 2021”**, según el siguiente detalle : **Ítem UNO:** SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS E IP PÚBLICAS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL FOSALUD. **Ítems DOS:** SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO Y ENLACE DE DATOS PARA EL ALMACÉN DEL FOSALUD EN EL PLANTEL EL MATAZANO. **Ítem TRES:** SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO Y ENLACE DE DATOS PARA EL ALMACÉN DEL FOSALUD EN ILOPANGO. **Ítem CUATRO:** ENLACES DE DATOS SEDE ADMINISTRATIVA DEL FOSALUD AL ALMACÉN MATAZANO; para el periodo comprendido desde el uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.
- II. Que según nota sin referencia, en fecha ocho de noviembre del presente año, el ingeniero Denys Rubén Flores Zuleta, Técnico en Informática; en su calidad de Administrador de Contrato, solicitó al Contratista “EL SALVADOR NETWORK, S.A.”, manifestar su consentimiento, para prorrogar el contrato relacionado en el considerando que antecede, por un monto de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,792.25)**; incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el periodo comprendido desde el **uno de enero hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós**; bajo los mismos términos y condiciones establecidas en el referido contrato.
- III. Que se recibió nota del Contratista “EL SALVADOR NETWORK, S.A.”, de fecha nueve de noviembre del presente año, suscrita



en la que expresó su consentimiento de prorrogar el contrato relacionado en el considerando contenido en el romano primero de esta resolución, por un monto de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,792.25)**; incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el periodo comprendido desde **el uno de enero hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós**; bajo los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

- IV. Que según memorándum con referencia GA-UTI/2020-148, de fecha once de noviembre del presente año, el ingeniero Denys Rubén Flores Zuleta, Técnico en Informática; en su calidad de Administrador de Contrato, solicitó al jefe de la Unidad Financiera Institucional, la disponibilidad financiera y cifrado presupuestario, para financiar la prórroga del **Contrato No. 11/2021**, por un monto de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,792.25)**; incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el periodo comprendido desde **el uno de enero hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós**. Que según memorándum con referencia GF-338/2021, de fecha doce de noviembre del presente año, el jefe de la Unidad Financiera Institucional, informa que existe disponibilidad de recursos para cubrir la prórroga del referido Contrato, según lo solicitado; siendo el cifrado presupuestario: DOS CERO DOS DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO UNO – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO DOS CERO TRES.
- V. Que para el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, es necesario seguir contando con los **SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES, E IP PÚBLICAS PARA EL FOSALUD EN EL AÑO 2021**, para el año dos mil veintidós; a fin de dar soporte a las actividades operativas y administrativas del FOSALUD, para garantizar la continuidad de los servicios de salud a la población.
- VI. Que se cumplen los requisitos que exige el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en cuanto a que se considera que no existe una mejor opción en el mercado, y que las condiciones del servicio permanecen favorables para la institución.
- VII. Que la **“CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA”**, del **Contrato No. 11/2021**, establece: En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y, setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

VIII. Que según certificación del punto de Acta Número SEIS de Sesión Ordinaria Número SETENTA Y CUATRO de fecha uno de diciembre del año dos mil veintiuno, se sometió a consideración del Consejo Directivo del FOSALUD, para su respectiva aprobación, las prórrogas de contratos de servicios del año dos mil veintiuno para el ejercicio dos mil veintidós, entre ellas la prórroga de Contrato No. 11/2021; lo cual fue aprobado por unanimidad y sin modificación alguna, según los considerandos que anteceden.

POR TANTO, con base a los considerandos antes expuestos, y a los artículos cuarenta y dos literal e), ochenta y tres de la LACAP, y setenta y cinco del RELACAP, **EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**, juntamente con la Apoderada Especial de la sociedad **“EL SALVADOR NETWORK, S.A.”**, **RESUELVEN:**

1. **PRORROGAR** el **Contrato No. 11/2021**; suscrito con la sociedad **“EL SALVADOR NETWORK, S.A.”**, proveniente del proceso de Libre Gestión **No. 11/2021**, denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES, E IP PÚBLICAS PARA EL FOSALUD EN EL AÑO 2021”**, para que suministre el servicio de Internet, de acuerdo con los ítems que a continuación se detallan: **Ítem UNO:** SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS E IP PÚBLICAS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL FOSALUD. **Ítems DOS:** SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO Y ENLACE DE DATOS PARA EL ALMACÉN DEL FOSALUD EN EL PLANTEL EL MATAZANO. **Ítem TRES:** SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO Y ENLACE DE DATOS PARA EL ALMACÉN DEL FOSALUD EN ILOPANGO. **Ítem CUATRO:** ENLACES DE DATOS SEDE ADMINISTRATIVA DEL FOSALUD AL ALMACÉN MATAZANO; por un monto de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,792.25)**; incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el periodo comprendido desde el **uno de enero hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós**.
2. Las obligaciones emanadas de la presente resolución de prórroga del **Contrato No. 11/2021**, serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: DOS CERO DOS DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO UNO – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO DOS CERO TRES, por un monto de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,792.25)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
3. **PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento del monto correspondiente a la resolución de prórroga del **Contrato No. 11/2021**, es decir por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVA 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$279.22)**, con una vigencia de CUATRO MESES, contados a partir del uno de enero hasta el treinta de abril del año dos mil veintidós y deberá ser presentada dentro de los **ocho días hábiles** posteriores a la fecha de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

distribución de la presente resolución. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La garantía deberá ser presentada con dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes, número once, San Salvador.

4. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente resolución de prórroga.
5. **GIRAR** instrucciones a la UACI para que, de conformidad con el artículo setenta y cinco de la LACAP, proceda a hacer las respectivas notificaciones de la presente resolución.

COMUNÍQUESE.



~~DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTUÑA~~
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)
"CONTRATANTE"

"EL SALVADOR NETWORK, S.A."
"CONTRATISTA"

EL SALVADOR NETWORK, S.A.